

San Andrés, Isla 07/07/2025
No. 17202500881 MD-DIMAR-CP07-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor

LAURYN BRANT PEREZ

Propietaria / Armador - Motonave "GETAWAY" con matrícula CP-07-2075

San Andrés, Islas

Asunto: Comunicación del auto de prueba – Investigación Administrativa 17022024025.

Cordial saludo,

Con toda atención, me dirijo a usted con el fin de informar que el señor Capitán de Puerto de San Andrés, profirió auto de fecha 12 de junio de 2025, por medio del cual se ordena dar inicio al periodo probatorio por el termino de diez (10) días hábiles, dentro del marco de la investigación administrativa No. 17022024025 adelantada por presunta violación a normas de marina mercante, en contra del capitán de la motonave "GETAWAY" con matrícula CP-07-2075, en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 48° de la ley 1437 de 2011 -Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente se adjunta copia integra del Auto en mención

Atentamente,



Teniente de Corbeta **JULIA CAROLINA PEREZ FIERRO**

Asesora Jurídica Responsable Sección Jurídica

Capitanía de Puerto de San Andrés

Capitanía de Puerto de San Andrés - CP07

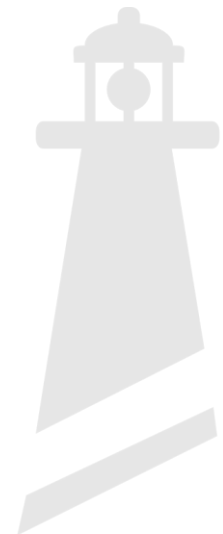
Dirección Carrera 1 No.14-109 int 40 Contiguo a la DIAN, San Andrés, Isla

Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V7





San Andrés Isla., 12 de junio de 2025

AUTO DE APERTURA DE PERIODO PROBATORIO

Este despacho mediante auto de fecha 23 de abril de 2024, ordenó el inicio de la investigación administrativa de averiguación preliminar No. 17022024025 de carácter sancionatorio y de formulación de cargos de fecha 1 de abril de 2025, en contra del señor **GERSON ROBERT MEJIA BARRIOS** identificado con el número 1.123.629.847, en calidad de capitán de la motonave “GET AWAY”, con matrícula CP-07-0692.

Que, mediante el citado auto se formuló cargos en contra del señor **GERSON ROBERT MEJIA BARRIOS** identificado con el número 1.123.629.847, en calidad de capitán de la motonave “GET AWAY”, con matrícula CP-07-0692, por incurrir en la siguiente conducta:

1. **CARGO UNO:** Navegar sin radio o con dicho equipo dañado, contraviniendo lo señalado en el código 030 del artículo 7.1.1.1.2.1. del Reglamento Marítimo Colombiano – Remac 7.
2. **CARGO DOS:** No atender las recomendaciones que emite la capitanía de puerto mediante circulares, avisos, órdenes verbales y demás medios de comunicación, contraviniendo lo señalado en el código 031 del artículo 7.1.1.1.2.1. del Reglamento Marítimo Colombiano – Remac 7.

Que, mediante oficio No. 17202500429, de fecha 08 de abril de 2025, se citó con el fin de ser notificado personalmente del auto de formulación de cargos de fecha 1 de abril del mismo año, al señor **GERSON ROBERT MEJIA BARRIOS** en calidad de capitán de la motonave “GET AWAY”, la mencionada citación se envió por medio de correo electrónico el día 11 de abril de 2025. La presente notificación por medios electrónicos se realiza en virtud del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, a su vez modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

Que, mediante oficio No. 17202500428, de fecha 08 de abril de 2025, se comunica el auto de formulación de cargos de fecha 1 de abril del mismo año, a la señora **LAURYN BRANT PEREZ** en calidad de propietaria de la motonave “GET AWAY”. la presente comunicación se encuentra publicada en la cartelera de la Capitán de Puerto de San Andrés Islas durante cinco (5) días hábiles y permanecerá publicado en el portal marítimo Web en el enlace de comunicaciones, de la Dirección General Marítima

Que, una vez revisado el expediente se observa que dentro del término de quince (15) días hábiles con el que contaba la persona investigada para la presentación de descargos, se observa que ***no obra en el expediente memorial contentivo de descargos, ni de solicitud de práctica o aporte de pruebas.***

Conforme a lo anterior, se observa que es procedente dar inicio al periodo probatorio dentro de la presente investigación.

CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE SAN ANDRÉS ISLAS

Este despacho es competente para dar inicio al periodo probatorio dentro de la presente investigación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8 y en la Ley 1437 de 2011, artículo 48.

Por lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 – *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*– procede el despacho abrir el término probatorio dentro del procedimiento administrativo sancionatorio No. 17022024025 y de esta manera garantizar el debido proceso y derecho de defensa que le asisten a los investigados.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de San Andrés Islas, en uso de sus facultades y en especial las que confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8, y en la Ley 1437 de 2011, artículo 48,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - DECLARAR ABIERTO el periodo probatorio dentro de la presente investigación, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 48, por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente auto, por parte del despacho no se practicarán prácticas de pruebas.

ARTÍCULO 2º. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en Ley 1437 de 2011, artículo 40.

ARTÍCULO 3º. - LÍBRESE a través de la Secretaría de la Sección Jurídica de esta Capitanía de Puerto, las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Corbeta **MANUEL ALEJANDRO SANCHEZ MOLINA**
Capitán de Puerto de San Andrés Isla